



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

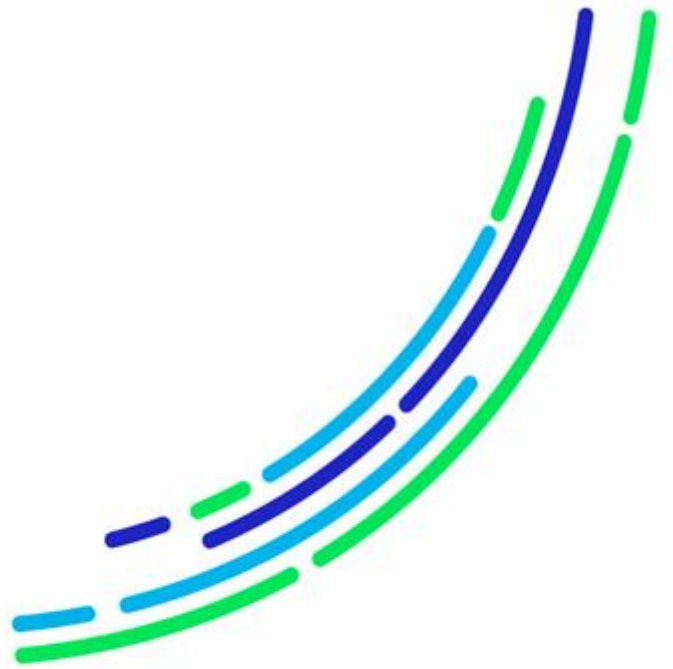
# INFORME DE **SEGUIMIENTO**

## MUNICIPALIDAD DE TALTAL

INFORME N° 638 / 2020  
22 DE DICIEMBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OAF. N° 2.019/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 638, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA DE  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y  
GASTOS COVID-19, REALIZADOS EL  
AÑO 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
TALTAL.

---

ANTOFAGASTA, 22 de diciembre de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Taltal informó las medidas adoptadas y remitió los antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 638, de 2020, sobre auditoría de ejecución presupuestaria 2019 y gastos Covid-19, realizados el año 2020, el que fue enviado a dicho municipio por medio del oficio N° E76616, con fecha 12 de febrero de 2021.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente en su numeral 6, crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como (C) Complejas, de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

## **I. Observaciones que se mantienen**

En el informe objeto de este seguimiento se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el municipio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, Falta de certeza de los deudores (C): Al respecto, se advirtió que durante el año 2019 el municipio percibió un 60,5 % de los ingresos devengados, quedando un monto pendiente por percibir de \$2.623.492, de los cuales, no fue posible

A LA SEÑORA  
CLAUDIA NEIRA COFRÉ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

determinar su origen debido a la ausencia de análisis de cuenta de los saldos que componen la cuenta 115-12-10 "Ingresos por percibir", asimismo, se comprobó que el Departamento de Transito de esa municipalidad no posee un detalle de los deudores por conceptos de permiso de circulación. En este contexto, ambas situaciones dejaron en evidencia la falta de certeza del saldo real que debería considerar la entidad en la mencionada cuenta, lo que podría generar pérdida de los recursos municipales en atención que al no tener un detalle de los deudores esa municipalidad no puede gestionar los medios de cobros correspondientes o en su defecto la prescripción de los compromisos en caso de corresponder.

Sobre lo expuesto esta Contraloría Regional solicitó, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del informe objeto de este seguimiento, que el organismo municipal realizara un análisis de las cuentas manejadas por las unidades giratorias de la entidad, efectuando los ajustes correspondientes y si procede, que genere las acciones de cobro, ajustándose al procedimiento K-09, contenido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al respecto, cabe señalar que la entidad edilicia no dio respuesta a lo indicado en los plazos establecidos, por lo que este Organismo de Control mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de la presente anualidad, solicitó aportar los antecedentes que dieran respuesta a la observación en comento, sin embargo, a fecha de cierre del presente proceso de seguimiento -2 de diciembre de 2021- dicho requerimiento no ha sido atendido, por lo que corresponde mantener el reproche formulado.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de esa entidad comunal deberá ordenar las acciones que resulten pertinentes para que se realice el análisis de la cuenta en comento y los respectivos ajustes contables y cobros en caso de proceder. Lo anterior deberá ser exhibido en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, Falta de cobro de derechos de aseo (C): Del análisis efectuado a los ingresos por percibir, se constató que la Municipalidad de Taltal realiza el cobro de los derechos de aseo solo a las empresas que pagan patente comercial y no a las viviendas que por su naturaleza les correspondería el pago por dicho concepto.

Al respecto, el municipio comunicó que regularizará el cobro de los derechos de aseo, estableciendo una tarifa anual mediante una ordenanza municipal dictada conforme a la normativa vigente, agregando que se efectuaran las gestiones necesarias con objeto de facilitar la recaudación de tal derecho, haciendo presente que se continuará con el cobro a los locales y empresas.

En este sentido, este Ente Fiscalizador solicitó a la entidad edilicia que acreditara de manera documentada el avance de las acciones a las que se comprometió, en relación con la creación de la mentada ordenanza municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Ahora bien, en esta instancia la municipalidad informó que en el mes de marzo de esta anualidad se convocó a una reunión al equipo directivo de esa entidad, acordándose la realización de un plan de trabajo el cual sería llevado a cabo por el Departamento Jurídico y la Dirección de Obras Municipales con el objetivo de establecer los parámetros de la ordenanza municipal.

Agrega, que posteriormente se generó un borrador de la aludida ordenanza, la que fue puesta en conocimiento de las diferentes unidades municipales para que efectuaran sus observaciones y del concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2021, precisando que se proyecta la publicación de dicho documento durante el mes de junio de esta anualidad.

Sobre la materia, mediante correo electrónico de 29 de noviembre del presente año, se consultó a doña Paula Roga Retamal, Encargada de la Unidad Jurídica del organismo comunal, respecto de la dictación de la mentada ordenanza municipal, sin embargo no se recibió respuesta al cierre de este proceso de seguimiento -2 de diciembre de 2021-, debiendo, por tanto, mantenerse la observación.

En mérito de lo expuesto, corresponde que la jefatura superior de la Municipalidad de Taltal ejecute las acciones pertinentes a fin de que esa entidad emita formalmente la referida ordenanza comprometida en su respuesta, lo que deberá ser respaldado documentalmente por el Director de Control del municipio en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

3. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Inconsistencias en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 27090102991 y 2709025646, ambas del Banco Estado de Chile, denominadas "Fondos Ordinarios" (C): En lo pertinente, de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las aludidas cuentas corrientes, correspondientes al mes de julio de 2020, se evidenció que los montos determinados en los libros mayores de cada cuenta reflejaban movimientos distintos a los visualizados en las cartolas bancarias, lo que generó una limitación al alcance para llevar a cabo dichas cuadraturas, pues al no existir el análisis de las cuentas no consta la composición de los saldos establecidos en las cartolas. Además, se observaron partidas erróneas en las conciliaciones bancarias que no corresponden a la clasificación imputada por el municipio, como también montos incluidos en las cartolas bancarias que no se aprecian en el libro mayor.

En este contexto, se solicitó al municipio, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe final en análisis, que informara sobre la naturaleza de las diferencias e inconsistencias encontradas en el proceso conciliatorio de las cuentas corrientes en cuestión, información que debía ir acompañada de los ajustes contables correspondientes y de la documentación que permita acreditar la regularización de las partidas conciliatorias.

Al respecto, cabe señalar que la municipalidad no se pronunció sobre los hechos reprochados, por lo que se reiteró la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

solicitud de información a don Ariel Pizarro Cuadra, Director de Control de la entidad, por medio de correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2021, sin embargo, a la fecha de cierre de la ejecución del presente seguimiento -2 de diciembre de 2021-, no se recibió respuesta por parte de esa institución edilicia, debiendo mantenerse la observación en todos sus aspectos.

En este contexto, corresponde que la autoridad superior de la Municipalidad de Taltal adopte las medidas pertinentes para que se atiendan los requerimientos realizados por esta Sede Regional en lo que atañe al análisis de las partidas conciliatorias pertenecientes a las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 27090102991 y 2709025646, "Fondos ordinarios", ambas del Banco Estado de Chile, antecedentes que deberán ser dispuestos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el Director de Control de esa entidad municipal, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, Saldo acreedor en cuentas contables de caja y banco (C): Del análisis efectuado al Balance de Comprobación y Saldos de la Municipalidad de Taltal al 31 de julio de 2020, se observó que dicha entidad comunal presentaba un saldo acreedor en las cuentas contables tanto de caja como de banco, es decir que se encontraban reflejados de forma contraria a su naturaleza, ya que al ser cuentas de activo, deberían tener saldo deudor. El detalle que se expone a continuación:

Tabla N° 1: Detalle de las cuentas contables de banco y caja con saldo acreedor al 31 de julio de 2020

| Cuenta contable       | Denominación de la cuenta       | Saldo acreedor al 31-7-2020 (\$) |
|-----------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 111-01-01-002-003-000 | Caja PMU - fondos de terceros   | 469.140                          |
| 111-02-01-001-001-000 | Banco - fondos ordinarios       | 1.976.951.282                    |
| 111-02-01-001-004-000 | Banco fondos ordinarios - JUNJI | 14.791.599                       |
| 111-02-01-002-001-000 | Banco - fondos PMU              | 1.038.875.014                    |
| 111-02-01-003-001-000 | No usar XXXX ex OPD             | 18.9710.127                      |
| 111-02-01-019-000-000 | Banco OMIL 2018                 | 1.322.498                        |

Fuente: Elaboración propia Unidad de Seguimiento, USEG, respecto de la información expuesta en la tabla N° 11, del Informe Final N° 638, de 2020, de este origen.

De acuerdo con lo descrito, se requirió que la municipalidad efectuara un análisis contable de las cuentas en análisis, con el fin de que los saldos reflejen el valor correcto en conformidad con su naturaleza y que este sea congruente con las cuentas corrientes y las cajas recaudadoras, antecedentes que debía remitir en un plazo de 60 días hábiles, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Al respecto, cabe señalar que la municipalidad no se pronunció sobre los hechos representados, por lo que se reiteró la solicitud de información a don Ariel Pizarro Cuadra, Director de Control de la entidad, por medio de correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2021, sin embargo, a la fecha de cierre de la ejecución del presente seguimiento -2 de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

de 2021-, no se recibió respuesta por parte de esa institución edilicia, debiendo mantenerse la observación en todos sus aspectos


En relación a los hechos argumentados, el alcalde deberá adoptar las medidas para que los antecedentes en relación al análisis contable solicitado por este Organismo Fiscalizador sean dispuesto por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo que deberá ser levantado en dicha plataforma por el Director de Control en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

## II. Sobre acción derivada indicada en el informe final

En relación a la observación consignada en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, "Gastos no acreditados", sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar documentalmente los servicios de difusión radial valorizados en \$5.042.016, el ente comunal adjuntó los antecedentes que permitieron avalar dichos gastos, razón por la cual este Organismo de Control, por medio del oficio N° 1.753, de 13 de diciembre de 2021, subsanó el hecho representado.

Ahora bien, respecto de lo expuesto en capítulo III, numeral 4, "Gastos improcedentes", que fueron imputados en la cuenta contable 215.22.12.003, "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", sobre la cual se formularía el reparo pertinente, en el evento de no efectuarse la restitución de la suma de \$170.000, por parte de los funcionarios involucrados, esta Contraloría Regional resolvió, por medio del citado oficio N° 1.753, de 2021, subsanar la situación reprochada, atendido los antecedentes presentados por la Municipalidad de Taltal.

Saluda atentamente a Ud.,

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado electrónicamente por: |   |  |
| Nombre                        | VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA  |   |
| Cargo                         | JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO   |   |
| Fecha firma                   | 22/12/2021  |   |
| Código validación             | 5oCQMEGIV   |   |
| URL validación                | <a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a> |   |

